

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

10506 Orden EDU/1658/2011, de 18 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Instituto Europeo para el Estudio de la Longevidad.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos Santamaría Garrido, solicitando la inscripción de la Fundación Instituto Europeo para el Estudio de la Longevidad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Luis Mesa Mesa, don Enrique Lorente Prieto, don Juan Carlos Santamaría Garrido, don Ángel López Molina, don Carlos Santiago Udina Cortés, doña Carmen Giménez-Cuenca García, don Jeroni Llorca Granero, don José Carlos Hernández Vicedo, don Julio Carlos de la Fuente Gómez, doña Vicenta María Llorca Pérez, doña María del Carmen Martínez Poyatos, doña María del Carmen González Martín, doña Susana Gálvez Comas, don Santiago Carlos Leal Vichi, doña Inés María Sánchez Gijón, don Marcos Mazzuka Petitta, doña Rosella Mazzuka de Marta, don Juan Miguel Pérez Díaz, doña Virtudes Dolores Ruiz Sánchez, doña Cinara Turra, don Juan Carlos Ferragut Bria, doña Ana Paz Brown, doña Celina Pérez Núñez, y don Jean Paul Osoro Bianchi, en Villajoyosa, el 29 de octubre de 2010, según consta en la escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia don Juan Guillermo Giménez Giménez, con el número 1.178 de su protocolo, rectificadora en la escritura número 260, autorizada el 23 de marzo de 2011 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Benidorm (Alicante), Aparthotel Benidorm Vida&Golf, en la calle Partida de Xixó parcela 7 (Plan Parcial 6/01), con distrito postal 03502 Playa de Poniente, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 27 por 100 mediante la aportación de la cantidad de ocho mil cien euros (8.100 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución según se recoge en las citadas escrituras números 1.178 y 260.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación incorporados a la escritura pública de constitución figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción de la formación, perfeccionamiento y progreso profesional en el ámbito del estudio de la longevidad y antiaging, y en cualquiera de sus facetas, en orden a la mejor capacitación de los profesionales que pertenezca o se interesen por ella. La difusión de dicha disciplina médica, en sus diversas manifestaciones científicas, atendiendo la trascendencia científica, sanitaria, psicológica y socio-económica de la misma. Desarrollo de productos y procesos para la implantación del modelo wellnesslifestyle. La integración interdisciplinaria entre profesionales de la medicina, de las ciencias de la salud, del turismo, de la restauración y cualquier disciplina que intervenga en el proceso de la medicina de la longevidad-antiaging y tenga como objetivo la optimización del estado de salud individual y colectivo.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente el Patronato queda constituido por, Presidente: Doña Vicenta María Llorca Pérez, Vicepresidente 1.º: Don José Luis Mesa Mesa, Vicepresidente 2.º: Doña Ana Paz Brown, Secretario: Don Juan Carlos Santamaría Garrido, Tesorero: Don Julio Carlos de la Fuente Gómez, Vocales: Don Carlos Hernández Vicedo, doña Inés María Sánchez Gijón y doña María del Carmen Giménez-Cuenca García.

En la escritura de constitución y otras de ratificación de la de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Instituto Europeo para el Estudio de la Longevidad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Instituto Europeo para el Estudio de la Longevidad, de ámbito estatal, con domicilio en Benidorm (Alicante), Aparthotel Benidorm Vida&Golf, en la calle Partida de Xixó parcela 7 (Plan Parcial 6/01), con distrito postal 03502 Playa de Poniente, así como el patronato que figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 18 de mayo de 2011.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, José Canal Muñoz.